

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL
ENTRE LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE
Y ALLERGAN S.A. PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA
"Plan Ictus: curso de actualización en manexo do ictus isquemico agudo en Atención
Primaria"**

Santiago de Compostela, a 3 de marzo 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. JESÚS VÁZQUEZ ALMUIÑA** con D.N.I. 36.049.165 T, en calidad de Presidente de la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde (en adelante ACIS), con CIF Q1500412J y domicilio social en Avda. Fernando de Casas Novoa, edificio CNL, nº 37, portal A-B, 1ª planta, CP 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), en nombre y representación de la misma,

Y de otra, **D. FERNANDO ALVAREZ LOZANO**, con DNI 53.101.665 R, en calidad de Director General de **ALLERGAN, S.A.** (en adelante, "**ALLERGAN**"), con sede en Tres Cantos (Madrid), Plaza de la Encina, 10-11 y CIF: A-28/802.007, en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose las dos partes capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración

EXPONEN

- I. ACIS se crea por el Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde y se aprueban sus estatutos, y de conformidad con la autorización prevista en los artículos 40 y 41 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.

Al presente convenio se le aplica el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Entre los objetivos de ACIS está elaborar la planificación en materia de docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos por el Servizo Galego de Saúde y por la Consellería de Sanidade y gestionar el conocimiento en el sistema público de saúde de Galicia.

- II. Que ALLERGAN es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, desarrollo, fabricación y venta de medicamentos y productos sanitarios para uso en humanos; y persigue la misión de servir a los pacientes con el máximo grado de integridad, demostrando su compromiso con la ciencia avanzada y con mejorar la atención a los pacientes mediante iniciativas de colaboración con instituciones sanitarias, incluidas donaciones económicas y subvenciones educativas.
- III. Que en el marco de sus fines y objetivos, ACIS va a organizar una actividad formativa bajo el título "**Plan Ictus: curso de actualización en manejo de ictus isquémico agudo en Atención Primaria**", la cual tiene previsto celebrarse los días 19, 20, 24 y 25 de abril de 2017.
- IV. Que ALLERGAN, en virtud de su programa de ayuda y fomento a la formación de la comunidad médica, desea colaborar con ACIS en el desarrollo de la actividad formativa más arriba mencionada de acuerdo con los términos de este convenio de colaboración.
- V. Que, en virtud de lo anterior, las partes firman el presente convenio de colaboración empresarial (en adelante, el "**Convenio de Colaboración**") con el fin de participar en el logro de los objetivos manifestados, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer la colaboración de ALLERGAN con ACIS para la organización y realización de la actividad formativa: "**Plan Ictus: curso de actualización en manejo de ictus isquémico agudo en Atención Primaria**", descrita en el Anexo I (en adelante, la "**Actividad Formativa**").

Segunda.- NATURALEZA JURÍDICA.

Este Convenio de Colaboración se configura como de colaboración empresarial, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 3.1. ALLERGAN asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica en la cláusula Quinta, en concepto de colaboración para el desarrollo de la Actividad Formativa. ALLERGAN no estará obligada a realizar desembolso adicional alguno.
- 3.2. ACIS se compromete a llevar a cabo la Actividad Formativa y a difundir la participación de ALLERGAN en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula Cuarta, así

como aportar a ALLERGAN, en cualquier momento, información referente al desarrollo de la misma.

En este sentido, la ACIS será la única responsable de la organización y desarrollo de la Actividad Formativa y de las informaciones aparecidas o mencionadas durante las actividades que se organicen en el seno de la misma. ALLERGAN no asume ninguna responsabilidad respecto a la exactitud, comentarios, opiniones y/o recomendaciones que ACIS y/o las personas participantes expongan durante las actividades de la Actividad Formativa, que los harán exclusivamente en su nombre.

Cuarta.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

- 4.1. A cambio de la aportación económica de ALLERGAN, en los términos recogidos en la cláusula Quinta, ACIS se compromete a difundir la participación y colaboración de ALLERGAN mediante la inserción de su marca, denominación social o logotipo en los impresos, catálogos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la Actividad Formativa, así como a que sea mencionada la colaboración de ALLERGAN en todos los actos de difusión referidos a dicha Actividad Formativa.
- 4.2. ALLERGAN podrá hacer pública su participación en la Actividad Formativa como entidad colaboradora, pudiendo a tales efectos, usar los logotipos de ACIS.

Quinta.- APORTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO.

- 5.1. En aras de contribuir a la financiación de la Actividad Formativa, ALLERGAN entregará a ACIS una aportación económica de **3.420,00 euros (tres mil cuatrocientos veinte euros)** (en adelante, la "**Aportación**"). ALLERGAN no estará obligada a realizar desembolso adicional alguno distinto de la Aportación.
- 5.2. La Aportación se aplicará única y exclusivamente a financiar los costes de la Actividad Formativa. En este sentido, ACIS reconoce que ALLERGAN está sujeta a regulaciones éticas y legales que sólo le permiten colaborar con eventos y actividades que cumplan con los requerimientos establecidos en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica aprobado por Farmaindustria (en adelante, el "**Código**"). Por tanto, ACIS garantiza que la Actividad Formativa cumple con lo establecido en el mencionado Código y que los fondos aportados por ALLERGAN en virtud de la Aportación no se utilizarán para fines distintos de la financiación de los costes y/o desarrollo de dicha Actividad Formativa. De conformidad con lo anterior, ACIS no podrá destinar la Aportación a ningún otro fin, sin la autorización expresa y por escrito de ALLERGAN.

En caso de que ACIS quebrante los requerimientos antes mencionados, ALLERGAN podrá revocar la Aportación, no abonando las cantidades pactadas o solicitando la devolución de las cantidades ya abonadas en virtud del presente Convenio de Colaboración.

- 5.3. ALLERGAN abonará la Aportación mediante transferencia a favor a la cuenta que a tal efecto indique ACIS, en la fecha acordada por las partes y siempre posterior a la firma del presente Convenio de Colaboración, estableciendo como fecha límite de pago el día 15 de diciembre de 2017, siempre y cuando la Actividad Formativa haya sido realizada.
- 5.4. A la citada cantidad no le será de aplicación el IVA correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente.
- 5.5. ACIS se compromete a emitir y remitir a ALLERGAN una certificación o recibí de la Aportación realizada por ALLERGAN conforme al presente Convenio de Colaboración.

Sexta.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual derivada de las acciones precisas para la materialización del objeto del presente Convenio de Colaboración estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como en las normas establecidas por ACIS en esta materia.

Séptima.- PROTECCIÓN DE DATOS.

- 7.1. ACIS y ALLERGAN cumplirán en todo momento con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo, recogido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en el tratamiento de los datos personales que resulte necesario con motivo de la gestión del presente Convenio de Colaboración.
- 7.2. Sin perjuicio de lo anterior, las partes expresamente manifiestan que ALLERGAN no tendrá acceso a los datos de carácter personal que se deriven de las actividades que se organicen en el marco de la Actividad Formativa, y en particular, no tendrá acceso a los datos de carácter personal de sus asistentes, ni de las personas que intervengan en ningún otro concepto en los mismas.

Octava.- NO EXCLUSIVIDAD.

Este Convenio de Colaboración no limita a ACIS para establecer acuerdos de colaboración con otros terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.

Novena.- VIGENCIA.

- 9.1. El presente Convenio de Colaboración estará vigente desde el día siguiente al de su firma hasta la finalización de la última actividad de la Actividad Formativa prevista para el 25 de abril de 2017, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días naturales a la prevista para la finalización de su vigencia o resolución anticipada.

Décima.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

Serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración, las siguientes:

1. El incumplimiento total o parcial de sus cláusulas.
1. El común acuerdo de las partes firmantes del mismo, que se plasmará por escrito.
2. La imposibilidad, legal o material, de dar cumplimiento a sus cláusulas.
3. La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos de carácter personal o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal.

La resolución anticipada del Convenio de Colaboración, comportará la liquidación del mismo por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Undécima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En caso de dudas o desavenencias en la interpretación de este Convenio de Colaboración, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la creación de una Comisión de Seguimiento, para dirimir las mismas, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas y que estará formada por los siguientes representantes:

Por ACIS: La persona que ostente la Gerencia o persona en quien delegue.

Por ALLERGAN: Concha Martínez Cano

Sin perjuicio de lo anterior, la intervención de ALLERGAN en esta Comisión de Seguimiento, no conllevará, en modo alguno, que ALLERGAN tenga facultad para imponer o intervenir en las decisiones sobre el contenido, los beneficiarios o cualquier otro aspecto relativo a la Actividad Formativa.

Duodécima.- JURISDICCIÓN.

Este Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

Décimo tercera.- BUENAS PRÁCTICAS.

- 13.1. ACIS garantiza que ha obtenido y mantendrá, en todo momento, todas las autorizaciones y otros permisos necesarios para conducir y llevar a cabo la Actividad Formativa objeto del presente Convenio de Colaboración; y que obedecerá y respetará, en todo momento, todas y cualesquiera leyes y normas, ya sea nacionales e internacionales que resulten de aplicación al mismo.
- 13.2. ACIS reconoce que ALLERGAN está sujeta a regulaciones éticas y legales que sólo le permiten colaborar con eventos y actividades que cumplan con los requerimientos establecidos en el

Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica aprobado por Farmaindustria (en adelante, el "Código"). Por tanto, ACIS garantiza que la Actividad Formativa cumple con lo establecido en el mencionado Código y que los fondos aportados por ALLERGAN en virtud de la Aportación no se utilizarán para fines distintos de la financiación de los costes y/o desarrollo de dicha Actividad Formativa. De conformidad con lo anterior, ACIS no podrá destinar la Aportación a ningún otro fin, sin la autorización expresa y por escrito de ALLERGAN.

- 13.3. En caso de que la Actividad Formativa involucrara la asistencia de profesionales sanitarios, ACIS, asimismo, reconoce que la decisión acerca de qué profesionales sanitarios asistirán a dicha actividad corresponderá exclusivamente a ACIS y que ALLERGAN no participará en toma de decisión alguna, ni realizará recomendaciones acerca de qué profesionales sanitarios deben asistir a los misma.
- 13.4. Asimismo, ACIS manifiesta que la suscripción del presente Convenio de Colaboración no conlleva ni conllevará obligación alguna por parte de ACIS de compra de productos o servicios de ALLERGAN, ni se encuentra ni encontrará condicionada a ninguna compra ni uso, pasado, presente o futuro, de productos o servicios de ALLERGAN por ACIS.
- 13.5. Es responsabilidad de ACIS el cumplimiento estricto de la normativa que sea aplicable a las actividades que se lleven a cabo en el marco de la Actividad Formativa, obligándose expresamente a mantener indemne a ALLERGAN frente a cualquier tipo de reclamación, administrativa o de cualquier otra naturaleza, por razón de haber incumplido ACIS cualquier obligación impuesta por dicha normativa y/o de cualquier otro modo vinculada a la Actividad Formativa.

Décimo cuarta.- ANTICORRUPCIÓN/CUMPLIMIENTO

14.1. Cumplimiento de la normativa

A este convenio se le aplica la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el Código ético institucional de la Xunta de Galicia, aprobado por Resolución del 8 de septiembre de 2014, conjunta de la Dirección Xeral de Avaliación e Reforma Administrativa y de la Dirección Xeral da Función Pública, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, del 24 de julio de 2014, por el que se aprueba el Código ético institucional de la Xunta de Galicia.

ACIS garantiza que la celebración y desarrollo de la Actividad Formativa cumplirá, en todo momento, con todas las leyes, los normas y los códigos de la industria y de ética empresarial aplicables, incluyendo sin limitaciones, la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, el Real Decreto 1416/1994 por el que se regula la publicidad de los medicamentos de uso humano, y el Código.

ACIS actuará, en todo momento, de una forma ética y no ofrecerá ni entregará, ni directa ni indirectamente, pagos ni nada de valor a ninguna persona, incluyendo, entre otros, funcionarios públicos, etc., destinados a influir en esa persona o funcionario público para conseguir o mantener negocios.

14.2. No influencia impropia o indebida

ACIS declara que ni ACIS ni ninguno de sus colaboradores, en su caso, ha ofrecido ni entregado, ni directa ni indirectamente, pagos ni nada de valor a ningún directivo, empleado, ni representante de ALLERGAN con el fin de conseguir este Convenio de Colaboración o influir en su concesión o recompensarla, ni ha sido requerido por ninguno de ellos para entregarles nada de valor ni para incumplir ninguna de las obligaciones que le corresponden frente a terceros como condición para la celebración de este Convenio de Colaboración.

14.3. Transparencia

ALLERGAN, como empresa sujeta a las disposiciones del Código, está obligada a documentar y publicar los pagos y transferencias de valor que realiza a/o en beneficio de organizaciones sanitarias que operan en España. En consecuencia, las aportaciones que ALLERGAN realice a ACIS durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán publicados por ALLERGAN en su página web dentro del primer semestre del año posterior en el que se realicen.

14.4. Resolución anticipada

Las partes acuerdan que el incumplimiento de esta cláusula del Convenio de Colaboración será considerado como una infracción material del mismo y que ALLERGAN podrá inmediatamente ejercitar las acciones legalmente disponibles, incluyendo la resolución inmediata de este Convenio de Colaboración si considera, de buena fe, que las declaraciones y garantías bajo esta estipulación han sido infringidas por ACIS.

Y, para que así conste, firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y en todas sus páginas, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

<p>POR LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE,</p>  <p>FDO.: JESÚS VAZQUEZ ALMUIÑA</p>	<p>POR ALLERGAN S.A.</p>  <p>FDO: FERNANDO ALVAREZ LOZANO</p>
--	--

Anexo I

1.-Programa de actividades propuestas

Actividad (talleres):

"Plan Ictus: curso de actualización en manexo do ictus isquemico agudo en Atención Primaria".

La actividad está prevista celebrarse los días 19, 20, 24 y 25 de abril de 2017 en cada una de las diferentes Estructuras Organizativas de Xestión Integrada de Galicia. Se realizarán , pues, 7 ediciones con un número de plazas máximo de 22 personas.

2.-Desglose presupuesto total.

Incluye la gestión económica y administrativa de la actividad, acreditación en su caso, certificación de ponentes y alumnos, control de calidad y encuestas.

CONCEPTO	IMPORTE
Retribuciones de docentes	2.190,00 €
Personal de apoyo	469,00 €
Organización: programación docente de Acis, documentación, material y secretaría técnica de Acis	581,00 €
	3.240,00 €

